

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1341

VISTO:

Que mediante la Ordenanza Nº 987/2000, se otorgaron beneficios orientados para que los ex combatientes de la Guerra de Malvinas de nuestra ciudad, gozaran de la eximición en el pago de la Tasa Municipal, y se les brindó la posibilidad de que accedan a espectáculos públicos gratuitamente; y,

CONSIDERANDO:

Que varios de los ex combatientes de aquella Guerra, hoy cuentan con otras necesidades, como la dificultad para acceder a planes de viviendas Nacionales o provinciales.-

Que, ante la gran demanda de vivienda en nuestra ciudad, la Municipalidad, inició en el año 2005, un programa de recuperación de lotes abandonados, y/o que registraban mucha deuda; y está llevando adelante desde entonces un Plan denominado "Primer Terreno para la construcción de la vivienda Propia", creado mediante Ordenanza Nº 1222/2005.-

Que existen en la actualidad lotes disponibles, pertenecientes al dominio privado de la Municipalidad, los cuales están destinados a planes de viviendas.-

Que es intención de este Concejo Municipal, realizar acciones concretas para que los Veteranos de la Guerra de Malvinas, que son de nuestra ciudad, mejoren su calidad de vida.-

Con el mismo, se procura materializar el derecho reconocido constitucionalmente, cual es el acceso a una vivienda digna, y se plasma una vez más, el reconocimiento de toda la comunidad a sus veteranos de Guerra.-

Que a raíz de un pedido realizado por el Sr. José María Canelo, en su carácter de ex combatiente, se estima razonable y de justo reconocimiento brindar el apoyo necesario para la obtención de un lote propio.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Procédase a la venta en forma directa, al señor JOSE MARÍA CANELO, DNI Nº 14.801.158, del lote de terreno baldío, ubicado en la Manzana Nº 447, designado con en el número 18, con frente a la calle Blas Parera, cuyas medidas son 10 metros de ancho por 20 metros de largo.-

ARTÍCULO 2º: Concédase las cuotas estipuladas en la Ordenanza Nº 1222/2005.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTICINCO DIAS DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.-